



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-2024-00179-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar la certificación emitida por la COOPERATIVA MULTIACTIVA, que se anuncia en el acápite de PRUEBAS, que refiere al **título complejo** de la demanda base de ejecución, ello en el entendido que lo aportado es un PAZ Y SALVO que indica que la señora **YOLANDA VERGARA RIVERO**, en calidad de codeudor se encuentra al día en pagos, respecto de la obligación 03-203-0050042788, pero dentro de su texto no se cita que aquella haga parte o complemento el pagaré sin diligenciar en donde se anuncia que la citada es codeudora del aquí demandado, y que la misma trata de la obligación que se pretende ejecutar.
- (II) Aclarar y adecuar el acápite de pretensiones puntualmente los numerales 2 y 3, en el sentido de informar de dónde extracta la fecha mediante el cual se persiguen los aquellos, es decir, 16 de enero de 2023, ya que el PAZ Y SALVO adjuntado, data de otra fecha y no es en sí la certificación que respalda la deuda que aquí se pretende ejecutar.
- (III) Allegar de manera clara la captura de pantalla mediante el cual la aquí demandante remite el poder conferido a los apoderados citados el documento, ya que la misma es ilegible y no se determina de manera precisa que aquel se haya enviado desde su correo electrónico.
- (IV) Indique bajo la gravedad de juramento, qué documentos originales tiene en su poder y quién custodia los mismos a partir de la fecha de la presentación de la demanda.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹
CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da0644401d8371dc3bcc7252f833388befac5f0ffd4fc126c14b0606ecaee15**
Documento generado en 17/04/2024 12:29:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 066 del 18 de ABRIL de 2024 a las 8:00 a.m.